

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos.

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Declaración oficial de Triquinosis

Habiéndose presentado la epizootia de Triquinosis en cerdos sacrificados en los términos municipales de Aller, de Belmonte y Luarca, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de existencia de dicha enfermedad.

La enfermedad descubierta post-mortem en el reconocimiento micrográfico, de los cerdos sacrificados en régimen de matanza domiciliaria, por el Servicio Veterinario, se encuentra en los pueblos de Santibáñez de Murias, Moyauco, Orillés y Nembra (Ayuntamiento de Aller) Fontoria (Ayuntamiento de Belmonte) y San Félix (Ayuntamiento de Luarca), señalándose:

Zona infectada: Todo el Ayuntamiento de Aller y los lugares citados en cada uno de los restantes Ayuntamientos.

Zona sospechosa: Un radio de 10 kilómetros a partir de cada foco señalado.

Como desde la última declaración oficial de esta enfermedad en el lugar de Casorvida, del Ayuntamiento de Pola de Lena, han aparecido seis casos más distribuidos entre los pueblos de Jomez, La Cruz, La Culquera y Palacio-Folgueras, dada la extensión de tal infestación, coincidente con el Ayuntamiento de Aller, en el cual son ya cuatro los casos existentes, y con el de Laviana, pró-

ximo foco a unos 12 kilómetros en línea recta, donde están oficialmente declarados dos casos, se amplía la declaración oficial de la enfermedad en todo el Ayuntamiento de Pola de Lena, considerándose compacto foco global este Ayuntamiento unido al de Aller y al de Laviana, y zona sospechosa la profundidad de 25 kilómetros a partir de los límites de estos tres Ayuntamientos.

Por los señores Alcaldes, Servicio Veterinario y Guardia Civil, se ordenará y comprobará que se cumplen con exactitud el marcaje en el costillar con una T, a fuego en los cerdos que hayan convivido con los infectados; el que en tales focos no se crien y ceben los cerdos en corrales y entre estercoleros donde se vierten basuras; el que los cerdos no se alimenten con animales muertos o productos decomisados en mercados y mataderos, si antes no fueron sometidos a cocción; el que en tales focos no circulen los animales por las calles. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en los artículos 383-384 del vigente Reglamento de Epizootias.

Por el Servicio de Ganadería, con independencia de posibles y futuras campañas oficiales que puedan ordenarse por la Dirección General del Ramo para el combate efectivo de la enfermedad, dado el volumen que va adquiriendo en ciertas comarcas de la provincia, de momento se recomienda a todos los ganaderos, el saneamiento de sus cochiqueras; el aislamiento de las mismas, empleando materiales como el cemento u otros duros y de fácil limpieza, la recogida y destrucción de cadáveres, animales salvajes, perros, gatos, etc., pero sobre todo los de ratas, evitándose por todos los medios el que sean consumidos por los cerdos.

Por último, existentes actualmente raticidas eficacísimos, se recomienda la desratización oficial por los Ayuntamientos de mataderos oficiales y particulares y la particular de los ganaderos de sus cochiqueras, cuadras, casa y corralizas, con la destrucción cuidadosa de las que vayan sucumbiendo en esta necesaria campaña.

Por el Servicio Veterinario de los Municipios, con la colaboración subvención de los Ayuntamientos y Hermandades interesados, deberán darse charlas divulgadoras sobre esta enfermedad haciendo ver el peligro de estas infestaciones para la salud humana, y los distintos medios por los que se difunde.

Oviedo, 13 de febrero de 1960.
El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Aineto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio de cognición de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Sama de Langreo, a diez de febrero de mil novecientos sesenta; el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez municipal de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio civil de cognición sobre resolución de contrato de arriendo, seguidos a instancia de

don Nicanor de Prendes y G. Valledor, Procurador, en nombre y representación de don Nicanor Fernández García, mayor de edad viudo, Ayudante Facultativo de Minas y vecino de Caboalles, Villablino, provincia de León, asistido técnicamente del Letrado don Baldomero de Prendes Suárez, contra don Gabino Coto García, mayor de edad, casado, minero, y vecino de esta villa, asistido técnicamente del Letrado don Manuel Fernández - Escandón Alvarez, y don Julio Brugos Díaz, mayor de edad, casado, industrial vecino que fue de Sama, hoy en ignorado paradero, en un punto cualquiera de América, aunque se cree que está en el Brasil, declarado en rebeldía legal.

Fallo

Que debo estimar y estimo la excepción de falta de legitimación actora deducida por la parte codemandada compareciente, sin hacer expresa imposición de costas causadas en esta instancia. Dada la situación de rebeldía del demandado D. Julio Brugos Díez, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al expresado demandado don Julio Brugos Díaz y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo, a quince de febrero de mil novecientos sesenta.

DE POLA DE LENA

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 153 de 1959, sobre hurto, en providencia de hoy, dictada en ejecución de sentencia, se acordó:

Dar vista al condenado Natalio González Rodríguez, de 19 años, soltero, minero, hijo de José y de Gumersinda, natural de San Cladio-Quirós, provincia de Lugo, y vecino últimamente de Mieres, barrio Santa Marina calle C número 25 bajo, y actualmente en paradero ignorado, de la tasación de costas practicada en dichas diligencias y que es como sigue:

Derechos de Registro, artículo 28: 20 pesetas.

Por diligencias previas, id. id.: 15 pesetas.

Importe de las tasas id. id.: 100 pesetas.

Derechos de ejecución id. 30 : 30 pesetas.

Mutualidades y reintegros: 25 pesetas.

Tasas de tres exhortos: 75 pesetas.

Importe de las indemnizaciones: 371,65 pesetas.

Total: 626,75 pesetas.

La anterior tasación, corresponde abonar en su totalidad al referido denunciado-condenado.

Y que se le requiera para que en término de seis días, comparezca en este Juzgado para ingresar en el Depósito Municipal a cumplir el arresto de seis días que le fue impuesto en la sentencia.

Y para su notificación y requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena a doce de febrero de mil novecientos sesenta.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Aprobado el pliego de condiciones para la contratación por concurso-subasta de las obras de construcción del C. V. de la C.^a de Cornellana a Puerto de Somiedo a Sorribas por Láneo y Quintoños, trozo 1.º, Puente sobre el Narcea y accesos (Salas), se hace constar que el mismo se halla expuestos en la vitrina de esta Corporación, por plazo de ocho días a los efectos del artículo 24

del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo, 12 de febrero de 1960. El Presidente, P. D., Francisco Sarandeses.—El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Transformados Metálicos, S. A., en solicitud de autorización para introducir en su industria de reparaciones mecánicas, el dedicarse a realización de construcciones metálicas, sita en Gijón.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a Transformados Metálicos, S. A. "Tramesa", para la introducción solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía, eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exi-

me del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 8 de febrero de 1960. El Ingeniero Jefe.

Señor Director de "Tramesa".—Fernández Ladreda, 5, 2.º izquierda.—Gijón

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Actualmente: reparaciones mecánicas.

Con la ampliación: Construcción de elementos y estructuras metálicas, por valor de cuatro a cinco millones de pesetas por año.

COMISARIA DE AGUAS DEL NARTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres - Concesiones

ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don Faustino Cabo Cortina, vecino de El Castro, parroquia de Villanueva de Collado, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), solicita la concesión de 0,25 litros de agua por segundo, derivados del río Seco, en términos de su vecindad, con destino a usos industriales en una fábrica de productos lácteos.

Se proyecta la toma inmediatamente aguas arriba del puente del camino a Villanueva. Las aguas se derivarán directamente por un tubo de hormigón a una arqueta, desde la cual, se elevarán y conducirán por una tubería que descenderá por el camino de Villanueva hasta un aljibe situado bajo la fábrica existente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el

plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Siero, o en esta Comisaría de Aguas, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, 2.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 4 de febrero de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas.

COLEGIO OFICIAL DE PRACTICANTES DE ASTURIAS

Se pone en conocimiento de todos los colegiados que posean Igualatorios particulares, que el Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto que el tipo de iguala mínima, por los servicios de practicante, en toda España, sea de quince pesetas mensuales por familia.

Igualmente se pone en conocimiento de todos los colegiados, que estos Igualatorios deberán estar autorizados y censados en este Colegio Provincial, lo que hago saber para general conocimiento.

El Delegado Provincial de Seguro Libre.—Visto bueno: El Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

Anuncio

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, para la ejecución del proyecto de alcantarillado de la calle de Gutiérrez de la Gándara, en esta villa y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del citado Reglamento.

Llanes, 10 de febrero de 1960.—El Alcalde.